

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 26 DE MAYO DEL 2014. NUM. 33,436

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 13-2014**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.255-2013, el Congreso Nacional aprobó la creación de la LEY DE LIMITACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL CELULAR Y COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN CENTROS PENALES A NIVEL NACIONAL.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario que la prohibición relacionada en el Considerando precedente sea extendida a los Centros de Internamiento de Niñez Infractora.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las motivaciones precitadas y los preceptos legales invocados, se determina procedente y necesario emitir un Decreto de carácter general que emita las disposiciones regulatorias con el fin de disminuir, limitar y/o erradicar el delito del robo y hurto de teléfonos móviles e inalámbricos fijos, así como impedir que continúe la extorsión, el chantaje y amenazas que se originan, se transmite y se reciben por la vía telefónica móvil celular y comunicaciones personales (PCS) y poder garantizar a los hondureños y extranjeros residentes en el país la integridad física y emocional, la propiedad privada e igualdad ante la ley.

**POR TANTO.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 y 2 del Decreto No.255-2013, contentivo de la LEY DE LIMITACIÓN DE

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos.: 13-2014, 318-2013, 281-,397-2013 y 159-2013.

A. 1-11

**AVANCE**

A. 1-12

**Sección B  
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

**TELEFONIA MOVIL CELULAR Y COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN CENTROS PENALES A NIVEL NACIONAL,** el cual de ahora en adelante debe leerse de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 1.-** Está expresamente prohibido a los operadores del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Comunicaciones Personales (PCS), brindar o prestar servicio en los espacios físicos donde están ubicados los Centros o Granjas Penales y Centros de Internamientos de Menores del país.

**“ARTÍCULO 2.-** Se ordena a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que en conjunto con los operadores de Telefonía Móvil Celular y Comunicaciones Personales (PCS) procedan de inmediato y con plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto a desmontar las antenas que permiten la cobertura del servicio de telefonía móvil celular y comunicaciones personales en los centros y granjas penales del

país y en los centros de Internamiento de Menores o realicen otra acción técnica que logre la finalidad antes descrita.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de abril de 2014.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**

**Poder Legislativo**

**DECRETO No. 318-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL.**

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado procurar el bienestar de la población para lo cual deben crearse políticas que permitan el mejoramiento del nivel de vida de las personas y la movilidad social.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear mecanismos que incentiven la actividad formal de los pequeños y microempresarios y les permitan ser beneficiarios de los servicios a los cuales tienen acceso aquellos empresarios de mejor situación económica.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado establecer mecanismos que otorguen protección a los más vulnerables, a la vez que les habiliten para contribuir con su esfuerzo al mejor desarrollo de la sociedad.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

La siguiente:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN  
BENEFICIOS Y REGULARIZACIÓN DE  
LA ACTIVIDAD INFORMAL**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley tiene por objeto proveer a la microempresa nacional que se desempeña dentro del sector informal de la economía de un mecanismo sencillo y gratuito de formalización de su actividad a efecto de permitirle el desarrollo de la misma en mejores condiciones que las actuales.

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos de esta Ley:

- 1) Proveer un mecanismo sencillo para incorporar a quienes desempeñen actividades en el sector informal de la economía dentro de los sistemas de salud y seguridad social del Estado;

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 2) Ofrecer opciones a la población frente a la crisis económica y habilitando a las personas en situación de pobreza para contribuir a su propia superación y al crecimiento económico nacional;
- 3) Incentivar la formalidad para permitir el diseño de políticas orientadas a desarrollar actividades en el sector informal;
- 4) Abrir una ruta hacia el crecimiento y formalización de la microempresa informal y fomentar las oportunidades económicas para las familias de escasos recursos;
- 5) Evitar los abusos burocráticos hacia la microempresa y el trabajador informal; y,
- 6) Fomentar la iniciativa empresarial de las personas de escasos recursos como un mecanismo para reducir la pobreza.

**ARTÍCULO 3.-** Quienes desempeñen actividades dentro del sector informal de la economía y generen rentas que no superen los montos establecidos en el reglamento de la presente Ley, pueden acreditar dicha situación mediante certificado de formalización extendido en cualquier municipalidad conforme a las reglas y condiciones establecidas en la presente ley. El certificado puede ser firmado por:

- 1) El Alcalde Municipal, cualquiera de los regidores de la corporación municipal o su Secretario;
- 2) El Juez de Paz o un Juez de Letras;
- 3) El oficial de policía encargado en el Municipio; y,
- 4) El presidente de cualquier patronato o asociación comunitaria activo en el municipio.

Dicho certificado es gratuito, surte efectos a nivel nacional y deberá contener la actividad a la que la persona se dedica y la comunidad en la que reside o en la cual lleva a cabo su actividad.

**ARTÍCULO 4.-** El certificado se debe extender a quien lo solicite en el mismo acto, debiendo el solicitante únicamente llenar un formulario único y sencillo en el cual para proveer la información siguiente:

- 1) Nombre completo y generales de Ley;
- 2) La actividad a la que se dedica;
- 3) Descripción breve y valoración estimada del patrimonio y activos con los que desarrolla su actividad;

- 4) Ingresos brutos mensuales estimados; y,
- 5) El municipio en el que lleva a cabo su actividad o si lo hace en varios.

El Certificado debe ser entregado sin más trámite, previo llenado del formulario. Para tal efecto los formularios y los certificados se deben poner a disposición de las personas en los locales de bancos, iglesias, cooperativas, asociaciones comunitarias, sindicatos, postas policiales u otros que puedan o deban ser frecuentados por empresarios informales. Si el solicitante no sabe leer o escribir puede ser auxiliado por un tercero, debiendo anotarse esta circunstancia en el mismo formulario así como el nombre e identificación del tercero que lo firme.

**ARTÍCULO 5.-** El portador del certificado en que se haga constar su condición de persona activa dentro del sector informal de la economía es considerado como operador de una microempresa formalizada y tiene los siguientes beneficios:

- 1) Acceder a los beneficios del Instituto Hondureño del Seguro Social para sí y su conyuge o compañero(a) de hogar e hijos mediante el pago de las cuotas o contribuciones que determine dicho Instituto;
- 2) Abrir cuentas de ahorro bancarias o en cooperativas de ahorro y crédito a nombre de su microempresa;
- 3) Acceder al crédito en el sector formal;
- 4) Subcontratar los servicios de otras microempresas formalizadas o contratistas independientes sin el establecimiento de un vínculo laboral con las mismas; y,
- 5) Operar como contratista independiente para la provisión de bienes o servicios.

El certificado debe renovarse semestralmente previa cancelación de un único pago de Cien Lempiras (L.100.00) en cada renovación, llenando nuevamente el formulario señalado en el Artículo 4 de esta Ley. Quienes no renueven el certificado cesarán en el goce de los beneficios establecidos en este Artículo.

**ARTÍCULO 6.-** El certificado extendido de conformidad con esta Ley exime al titular de la misma de la obligación de obtener permisos o licencias para la operación de su negocio, ya sea que los mismos sean requeridos por el Gobierno Central o Local, así como del pago de impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad, sean estos municipales o del Gobierno Central. Su titular tampoco está sujeto a la aplicación de reglamentos u ordenanzas salvo aquellos casos en que pretenda desarrollar su

actividad en una zona en la que ésta no sea permitida. Se exceptúa el pago por renovación establecido en el Artículo 5 de esta Ley.

Así mismo, el certificado sirve a su portador para solicitar su incorporación a los servicios de salud y seguridad social del Estado.

**ARTÍCULO 7.-** Los formularios llenados deben ser entregados semanalmente a la municipalidad correspondiente la cual debe remitir copia de los mismos al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para que éste levante la información correspondiente. A este efecto deben crearse bases de datos municipales y centrales que recojan la información contenida dentro de los formularios de solicitud.

**ARTÍCULO 8.-** Las personas que operen microempresas formalizadas al amparo de esta Ley responderán por las actuaciones de éstas únicamente dentro de los límites del patrimonio declarado.

**ARTÍCULO 9.-** Las municipalidades deben nombrar comisiones de regidores a fin de que los mismos realicen campañas de socialización de los beneficios de la presente Ley, pudiendo hacer entrega de los certificados en el mismo acto a quienes los soliciten.

**ARTÍCULO 10.-** El Instituto Hondureño del Seguro Social (I.H.S.S) debe emitir las resoluciones y emitir las disposiciones reglamentarias o de otra índole que se requieran para habilitar la plena aplicación de esta Ley, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Así mismo, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Asociación Hondureña de Municipalidades (AHMON) deben coordinar el diseño de los formularios establecidos en esta Ley para que los mismos estén disponibles en igual plazo al establecido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 11.-** La presente Ley debe ser reglamentada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística (INE) en un plazo no mayor de Noventa (90) días contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 12.-** La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes enero de dos mil catorce.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA**  
SECRETARIO

**Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 3 de marzo de 2014.**

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2014.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**ALDEN RIVERA MONTES**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 281-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.17-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 22 de abril de 2010, se emitió la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto público. Que el decreto en referencia, en su Artículo 22 reforma el artículo 34 del Decreto Legislativo No.194-2002 del 15 de mayo del 2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, estableciendo un impuesto anula específico de Propio Cómputo de Veinticinco Mil Lempiras (L.25,000.00) que de pagar el propietario, arrendatario, administrador u operador en cuotas proporcionales mensuales, sobre la posesión, tenencia o uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquinas electrónicas accionadas por monedas o mecanismos similares que operen personas naturales o jurídicas, reguladas por la Ley de Casinos de Juego, Envite o Azar, por la Ley de Policía y Convivencia Social o aquellas que sean autorizadas por las municipalidades.



**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 351 preceptúa que el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 1, garantiza a sus habitantes el bienestar económico y social, en tal sentido, se la creación de impuestos se hace sin proporcionalidad y equidad, afecta dicho bienestar económico, la inversión y por ende la capacidad contributiva y de contratación, teniendo como consecuencia el desempleo, la falta de seguridad social y educación, que como garantías constitucionales debe velar el Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 331 y 332, determinan que el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de inversión, ocupación, comercio, contratación y empresa, y, en tal sentido el Estado está obligado a dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública para encausar y estimular la inversión.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 64, determina: Que no se aplicarán leyes y disposiciones gubernativas y de cualquier otro orden, que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible del Estado, promover el desarrollo e ingreso de la inversión privada, tanto nacional como extranjera, como mecanismo para generar crecimiento económico y fuentes de empleo para los hondureños y siendo esto una prioridad nacional, se decretó para dicho efecto la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones. Es de hacer notar que la inversión de capital en negocios relacionados con la Ley de Casinos de Juego, de Envite o Azar, en la mayoría de los caso es de orden extranjera o complementaria y contribuye con importantes fuentes de trabajo que tanto necesita el país.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional de la República, de conformidad al Artículo 205 numeral 35, establecer impuestos y contribuciones, así como las cargas públicas, pero para dicho efecto debe tenerse en consideración, que éstos sean proporcionales y equitativos, que permitan al inversionista poder cumplir con el pago de los mismos, sin que esto afecte el crecimiento económico y de paso a la generación de nuevas fuentes de empleo y como consecuencia genere las utilidades como retribución del esfuerzo que ha tenido el inversionista al arriesgar sus capitales.

**CONSIDERANDO:** Que el impuesto establecido en el Decreto No.17-2010 a que se hace referencia en el primer Considerando, carece de proporcionalidad y equidad, limita la capacidad contributiva del sujeto pasivo y desestimula la inversión, dado lo anterior, es imperativo para el Estado establecer la proporcionalidad y equidad del sistema impositivo, a efecto de lograr que el inversionista cumpla con el pago de sus tributos en la brevedad posible, fortaleciéndose de esta manera las economías del país, pero debe tenerse en consideración no afectar la finalidad lucrativa que persigue todo inversionista como retribución a su inversión y dado todo lo anteriormente relacionado, demanda la reconsideración de dicho impuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 22 del Decreto Legislativo No.17-2010 antes mencionado, al momento de ser discutido y aprobado por el legislador, su intención y espíritu estuvo orientado a recaudar mayores ingresos para el tesoro nacional, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de las obligaciones y necesidades a cargo del Estado; no obstante la difícil situación económica y social en el país, ha producido efectos contrarios a los esperados, disminuyendo la asistencia de los usuarios a estos negocios, lo cual ha llevado al cierre de muchos, dejando en consecuencia compatriotas desempleados y reduciendo las ganancias de sus propietarios, lo que ha imposibilitado el pago del tributo de L.25,000.00 anuales por máquina y ha ocasionado la merma en el pago en sus compromisos impositivos con el Estado y los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo anterior es necesario reformar el referido Decreto, reduciendo el pago de L.25,000.00 anuales por máquina a L.5,000.00. Es preferible para el Estado recaudar L.5,000.00 por 2,500 máquinas, que L.25,000.00 por máquina por 500 máquinas. De ésta el Estado percibe lo mismo por esta vía y genera más ingresos con los otros impuestos y no dejan a tantas personas sin empleo. Por otro lado ésta industria general al Estado además de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Volumen de Ventas, tasas municipales, Impuesto a los premios e impuestos sobre máquinas a la Corporación Municipal de San Pedro Sula.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes. De conformidad al Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 22 del Decreto No.17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, del 22 de abril 2010, que a su vez, reforma el Artículo 34 del Decreto No.194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, el cual debe leerse así:

**“ARTÍCULO 34: Hecho generador, impuesto específico y sujetos pasivos,** se establece un impuesto anual específico de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) sobre la operación o uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquinas electrónicas accionadas por monedas o mecanismos reguladas por la Ley de Casinos de Juego, Evite o Azar, por la Ley de Policía y Convivencia Social o aquellas que sean autorizadas por las Municipalidades.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre se haya emitido la autorización para operar cada máquina.

Cuando la máquina se opere sin la debida autorización, es sujeto pasivo la persona natural o jurídica a cuya disposición se halle el local donde la máquina se encuentre ya sea a título de propietario o arrendatario del mismo, independientemente de quien sea el propietario de la máquina. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por operar la misma sin la debida autorización.

**Administración y fiscalización.** Este impuesto debe ser recaudado, administrado y fiscalizado por las Municipalidades debiendo para tal efecto inscribirse los obligados en el registro que se debe crear en cada una de ellas.

Los sujetos pasivos deben enterar por cada máquina, mensualmente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores, la cantidad de Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L.416.67) en el lugar y forma que señale cada Municipalidad.

La Municipalidad debe remitir a la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas Veinte (20) días después de concluir cada trimestre calendario, la información sobre el impuesto recaudado por este concepto, de acuerdo con las instrucciones que dicha Secretaría de Estado ordene para tal efecto. Cuando la recaudación de un trimestre respecto al anterior disminuya, la Municipalidad debe presentar un informe que justifique las causas.

El registro a que se refiere este artículo debe contener la siguiente información con relación a la máquina y a la persona natural o jurídica que la opere:

- a. Identidad o información fidedigna del titular de la autorización para operar la máquina;
- b. Descripción y características de la máquina que la identifique;
- c. Lugar donde esté ubicada la máquina para su explotación, con identificación de la persona a cuya disposición esté el local, en caso de que ésta sea distinta la titular de la autorización;

- d. Información de fecha de iniciación y de expiración de la autorización para operar la máquina; y,
- e. Otros datos e información que resulten relevantes para el mejor control del tributo a criterio de la Municipalidad.

**Pago y entero del impuesto.** El pago del impuesto debe hacerse a partir de la vigencia de la presente Ley. El incumplimiento por parte de los contribuyentes de las disposiciones establecidas en este Decreto da lugar a la revocatoria de la autorización para operar las máquinas.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil trece.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo de 2014.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 397-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO.** Que mediante Decreto 155-2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Febrero del 2013, se aprobó la Ley Especial de Reactivación Económica mediante el apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo el sector Agropecuario; con el propósito de solventar los problemas estructurales que impiden a la MIPYMES tener acceso al crédito formal por falta de garantías, lo que se logra en gran medida fortaleciendo financieramente los patrimonios del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Fondo Agropecuario de Garantía Recíproca, creados mediante la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica - Profesional aprobado mediante Decreto Legislativo No. 205-2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 205-2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011 se aprobó la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYME, Vivienda Social y Educación Técnica-Profesional, la cual en su Artículo 9 establece que el capital mínimo de dicha sociedad no podrá ser menor de Diez Millones de Lempiras (L.10,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que actualmente la Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca en formación cuenta con 27 socios protectores cuyo monto como aportación a capital social asciende a la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,125,000.00), siendo esta una limitante para que dicha sociedad inicie operaciones y de esta manera preste los servicios para lo cual fue creada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley Especial de Reactivación Económica Mediante el Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo el Sector Agropecuario, contempla un aporte por la cantidad de CIENTO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.000.00) para cada uno de los fondos de garantía MIPYME y Agropecuario por un período de cinco (5) años a partir del presupuesto del año 2013.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la difícil situación fiscal que enfrenta el Estado de Honduras el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2013 únicamente incluyó un aporte total de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 20,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que debido a la importancia que tiene la entrada en funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca, se hace necesario autorizar que la partida incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2014 pueda ser utilizada tanto como aporte a los fondos de garantía o como capital semilla a la sociedad administradora.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar o derogar las leyes.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 4 de la Ley Especial de Reactivación Económica mediante el apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo el Sector Agropecuario, Vivienda Social y Educación, creada mediante Decreto No. 155-2012 de fecha 26 de septiembre de 2012 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de Febrero del 2013, el cual deberá leerse así:

**“ARTÍCULO 4.-** Los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República en los Ejercicios Fiscales correspondientes a los años, 2015, 2016 y 2017, deben contener una partida presupuestaria como aporte del Estado de Cien Millones de Lempiras (L. 100,000.000.00) a cada uno de los fondos de garantías siguientes:

- 1) Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- 2) Fondo para Vivienda Social;
- 3) Fondo para Educación Técnica y Superior; y,
- 4) Fondo Agropecuario de Garantía Recíproca; creados mediante Ley del Sistema de Fondos de Garantía



Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica – Profesional aprobado mediante Decreto Legislativo No. 205-2011 del 15 noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de enero de 2012, con el propósito de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo las del sector agropecuario, con créditos en moneda nacional hasta por un monto equivalente a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00).

La partida presupuestaria señalada en el párrafo anterior será asignada al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y transferida directamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a los fondos de garantías.

Se autoriza que de la partida asignada para el año 2014, el aporte realizado por el Estado pueda ser utilizado para capitalizar a la Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca, con el fin de que cumpla el capital mínimo requerido para empezar operaciones.”

**ARTÍCULO 2.-** EL presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

PRESIDENTE, POR LA LEY

**GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN**

SECRETARIA

**ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA**

SECRETARIO

**Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 20 de marzo de 2014.**

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 2014.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

**ALDEN RIVERA MONTES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

## **Poder Legislativo**

### DECRETO No. 159-2013

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que para que los Gobiernos Municipales puedan obtener préstamos por financiamientos internos y externos que trasciendan al período de ejercicio de las autoridades electas, se requiere la aprobación del Congreso Nacional, a efecto de asegurarse que los niveles de endeudamiento se mantengan de manera apropiada.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida está buscando alternativas de readecuación de sus deudas con instituciones bancarias, dado que adolece de una difícil situación financiera, en virtud del endeudamiento histórico de administraciones anteriores y la actual, y de la urgente necesidad de crear obras de infraestructura que permitan el desarrollo sostenible del Municipio. Asimismo, apoyar a las Municipalidades para que puedan realizar acciones comunitarias en bien de sus ciudadanos del país en general.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 34-2011, de fecha 5 de Abril de 2011, se aprobó a la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a través del Alcalde Municipal, la facultad para obtener recursos económicos provenientes de préstamo del Sistema Financiero Nacional o cualquier entidad de Crédito Internacional que opere legalmente en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Congreso Nacional de la República, la aprobación de contratos que puedan producir o prolongar sus efectos en el siguiente período tratándose del Poder Ejecutivo, Órganos Desconcentrados, Instituciones Autónomas o Descentralizadas y Municipalidades.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto No. 34-2011, de fecha 5 de Abril del 2011, los que deberán leerse de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, para que obtenga recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional o cualquier entidad de Crédito Internacional que opere legalmente en Honduras, hasta por un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.300,000,000.00) o pueda readecuar las deudas existentes, siempre y cuando no excedan de los montos antes señalados, pudiendo mediante las aprobaciones internas requeridas y como parte de la negociación con la financista, ceder derecho sobre transferencia del pago del gobierno central, o ingresos corrientes para garantizar o para servir como medio de pago adicional a dichas obligaciones financieras”.

“**ARTÍCULO 2.-** Los recursos de los nuevos financiamientos que se han obtenido del Sistema Financiero Nacional o cualquier entidad de crédito internacional que opere legalmente en Honduras, serán destinados exclusivamente para pagar los financiamientos de corto plazo y los costos operativos de la Municipalidad, hasta por un monto de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L. 100,000.000.00)”.

“**ARTICULO 4.-** Los términos de la contratación de dichos financiamientos o la readecuación de los préstamos actuales en su caso, como ser condiciones de pago, plazos, garantía, entre otros deben concertarse a conveniencia y en el mejor interés de la Municipalidad, y no podrán exceder el plazo de doce (12) años de vigencia de los respectivos contratos, contados a partir de la publicación del presente Decreto”.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, para que pueda suscribir la ampliación del plazo de vigencia del fideicomiso que actualmente mantiene suscrito con Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), con el objeto que dicho fideicomiso se adecúe al plazo de doce (12) años, en función de los contratos de préstamo antes relacionados.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil trece.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**

PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS.

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Otorgar al ciudadano JULIÁN PACHECO TINOCO, un Reconocimiento Especial por su brillante aporte a la población hondureña, consistente en Medalla de Oro y Pergamino Especial, ceremonia de entrega que se llevará a cabo en acto especial en el Congreso Nacional.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

**CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

### AVISO

Al público en general, se **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de junio del dos mil trece, se presentó una **SOLICITUD DE ADOPCIÓN PLENA DE UNA MENOR POR LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, en relación a la menor **OLGA LETICIA MEJÍA PINEDA**, con acta de nacimiento No. 1001-1997-00149, ubicada a folio cero treinta (030) del tomo cero cero cero cuarenta y siete (00047) del año 1997 del Registro Nacional de las Personas del municipio de San Pedro Sula, departamento de Intibucá, nacida el día siete de enero del año dos mil novecientos noventa y siete en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, y se encuentra bajo la guarda y cuidado de la señora **JACQUELINE ANN SCHERRMAN**. Dicha solicitud fue presentada por la señora **JACQUELINE ANN SCHERRMAN**, mayor de edad, soltera, doctora, nacionalidad estadounidenses, con domicilio en la colonia Buenos Aires, casa número 12, bloque M, poste número 63 de la ciudad de La Lima, departamento de Cortés. Dicha solicitud consta bajo Expediente No. 0501-2013-01438 en el Despacho del **JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**. Y para los fines legales correspondientes se da a conocer el presente aviso.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de abril del 2014.

**LIC. NUVIA LIZBETH PEREZ SORTO**  
SECRETARIA ADJUNTA

26 M. 2014

### COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil doce, la señora **JUANA ISAURA FUNEZ ALFARO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 1505-1976-00570, y con domicilio en la aldea Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD EN DONDE SE DECRETE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **DIONICIO OLIVA SARMIENTO**, mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1505-1963-00075, su último domicilio fue en la aldea Pueblo Viejo, jurisdicción de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho; que según declaraciones testificales de los señores María Natalia Granados García, Nancy Rosely Henríquez Bonilla y Aslin Rafael Cerrato Banegas, se desprende que el demandado señor **DIONICIO OLIVA SARMIENTO**, no se encuentra en ese domicilio, sin lograrse establecer su domicilio exacto y de este hecho es corroborado

por la manifestante, corresponde entonces efectuar comunicación mediante edictos a fin de que se publique comunicación en un diario impreso y en una radioemisora, en ambos casos de cobertura nacional por tres (3) veces, con intervalo de diez (10) días hábiles.

Catacamas, Olancho 6 de febrero del 2013.

**IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ**  
SECRETARIA

26 M. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (IDECOAS)  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MAYOR (DIM)  
CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No. 522-0441  
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FHIS/EIP)**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN-IDECOAS-FHIS-DIM-EIP-001-2014**

### **"ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-IDECOAS-FHIS-DIM-EIP-001-2014, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de **DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, para uso de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM).

Esta adquisición será financiada con fondos donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del **CONVENIO MERIDA/CARSI, USAID No. 522-0441**, bajo el **Programa de Infraestructura de Iniciativa Educativa (FHIS/EIP)**. La licitación se efectuará conforme a las políticas de elegibilidad y normativa de la USAID y los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación de forma gratuita, a partir del día **miércoles 21 de mayo de 2014**, en días hábiles y horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., mediante solicitud escrita, en las **Oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, Comayagüela, M.D.C., teléfono 2234-5250. Así mismo estos documentos estarán siendo publicados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisidores del Estado de Honduras, en la dirección electrónica: [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn). Las consultas se aceptarán hasta el día viernes 20 de junio de 2014, debiendo ser remitidas por escrito a las Oficinas de la DIM/FHIS o vía correo electrónico a la dirección: [dim.fhis@yahoo.com](mailto:dim.fhis@yahoo.com).

Las ofertas deberán de entregarse en sobres cerrados, sellados y debidamente rotulados, en las **oficinas de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, planta baja, antiguo edificio IMP, Comayagüela, M.D.C., a más tardar el día **lunes 30 de junio de 2014** a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Sostentamiento de Oferta del 3% del monto ofertado. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas. El acto de apertura de ofertas se realizará a continuación ese mismo día a las 2:05 P.M., en la sala de Reuniones de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM/FHIS), en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir y representantes del Órgano Ejecutor.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2014.

**MAE. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS

26 M. 2014

SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **CORPORACIÓN FLORES, S.A.,** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **TOYOTA MOTOR CORPORATION,** de nacionalidad japonesa, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 498-2014 de fecha 06 de mayo del 2014, Contrato de fecha 22 de noviembre 2013; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2016; **ALDEN RIVERA MONTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES,** Encargado de Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**  
Secretario General

26 M. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta de julio del dos mil trece, interpuso demanda en este Juzgado el Abogado JOSÉ MARIO MÉNDEZ PINEDA, en su condición de Apoderado Legal de Doris Patricia Argueta Manzanares, en contra de el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Para que se proceda judicialmente a darle cumplimiento a una Resolución Administrativa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo. El pago de los salarios dejados de percibir así como también los derechos del décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones. Así también las del programa de asignación salarial de Educación (PASE). Condena en Costas. La demanda se registra bajo el número de ingreso 0801-2013-00276.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

26 M. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE LA CEIBA, ATLÁNTIDAAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR,** promovida por la señora **NILDA SIOMARA VILLAREAL SÁNCHEZ,** mayor de edad, casada, del domicilio de la aldea La Unión, quien solicita la Cancelación y Reposición de Título Valor denominado **CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL, CUENTA No. 48-010-003362-0 con correlativo No. 584 emitido por la Organización de Desarrollo Empresarial Femenino, ODEF FINANCIERA, S.A., por la cantidad de VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,000.00). Con fecha de apertura el 06 de julio del 2011, con vencimiento al 05 de julio del 2012, renovado y con vencimiento el 06 de julio del 2013.**

La Ceiba, Atlántida, 05 de mayo de 2014

**ABOG. HELLEN SÁNCHEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

26 M. 2014

- 1/ Solicitud: 10168-2014  
2/ Fecha de presentación: 20-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENIMO, S.A.  
4.1/ Domicilio: Col. Alameda 13 y 14 Ave., 3 calle. N.E. edificio No. 1314, San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A TU LADO EN TODO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Será usada con la marca ODEF. Reg. 14254  
7/ Clase Internacional:  
8/ Protege y distingue:  
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: MARIO ROBERTO GALINDO GÓMEZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-04-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2014

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 16186-14  
2/ Fecha de presentación: 09-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "TABORA" y Etiqueta



## 6.2/ Reivindicaciones:

Los colores tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10783-14  
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "DISEÑO ESPECIAL"



## 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica Personaje de un personaje de PANADERO, con colores: negro, piel y gris, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10781-14  
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



## 6.2/ Reivindicaciones:

El diseño del Emblema, con reivindicación de los colores rojo, oro y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan, se usará con el nombre comercial, Registro número: 3604, Tomo: 13, Folio 42.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de productos de panadería y repostería.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-010782

[2] Fecha de presentación: 25/03/2014

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA

[4.1] Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAN CON SABOR A HONDURAS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Elaboración de productos de panadería y repostería.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Humberto Alejandro Reyes Peña.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.

[12] Reservas: Se usará con el nombre comercial "PANADERIA TABORA", Registro 3604, Folio 42, Tomo 13.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014



1/ No. Solicitud: 33226-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Televisa, S.A. de C.V. y María Daniela Rivera Zacarías.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, México, D.F., México, C.P. 06724 privada del Rosal No. 17-B, Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HABLANDO SOLA DRZ y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## hablando sola

dr2

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 2322-14  
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARIA'S BAG, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 11 calle 12-56 zona 10, Condominio Oakland, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIA'S BAG Y DISEÑO



MARIA'S BAG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Bolsas, carteras, maletines, valijas, mochilas, portafolios, billeteras, estuches, maletas, monederos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2009-014054  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTIPOP

## TOTIPOP

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Godoy

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-8384  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LEGOS RENT A CAR, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Renta de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Reina León Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 8385-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS AUTOMOTRICES LEGOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento preventivo y correctivo menores a vehículos livianos y camiones pequeños hasta media tonelada, reparación, pintado, lavado y aspirado de vehículos y servicios de grúas auxilio de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Reina León Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.



1/ No. Solicitud: 10248-14  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN PENTADOL

## STEIN PENTADOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamentos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 5261-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café en grano, café molido y café instantáneo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 11650-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RC350

## RC350

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
 Automóviles y partes estructurales de los mismos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 4231-14  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Gynofem Latin America Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la Autopista Florencio del Castillo, edificio a mano Derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3Concept

## 3Concept

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 5499-14  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR SE COMPARTE

## LO MEJOR SE COMPARTE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca: CASA DEL CAFÉ Y DISEÑO, No. 110942.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café en grano, café tostado y molido, café instantáneo, bebidas de café y sucedáneos del café.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 44886-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DAVINES, S.p.A.  
 4.1/ Domicilio: Vía Ravasini n. 9/A - 43100 Parma, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASK y diseño

M | A S K

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Geles, espumas, bálsamos y productos para el peinado y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones, tintes y decolorantes de cabello permanentes y semipermanentes, preparaciones para ondular y marcar el cabello, colorantes y preparaciones cosméticas, colorantes para el cabello, cosméticos, geles de afeitar, perfumes, colecciones de cuidado de la piel y para después de afeitar, preparaciones de maquillaje, lociones y geles, champús, productos de blanqueo (decolorantes).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2014

1/ Solicitud: 31345-13  
 2/ Fecha de presentación: 26/08/13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: C Y D, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Perisur, contiguo a DHL, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C & D Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café en polvo, cacao, azúcar, arroz cocido y precocido, tapioca, derivados del café, harinas de trigo de toda clase, cereales derivados de harina de trigo, toda clase de pan, pastelería, helados de todos sabores ya sean de frutas naturales o sabores artificiales, miel, levadura, polvos para hornear, sal yodada, mostaza en grano y procesada para ser comestible, vinagre, salsas para cocinar, condimentos para los alimentos, especias.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2014

1/ Solicitud: 15466-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LÁCTEOS DEL CORRAL, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle Siemens # 1, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "LACTOLAC y etiqueta"



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2014

1/ Solicitud: 5997-12  
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAVERGLASS  
 4.1/ Domicilio: 3 Rue de la Gare 60960 FEUQUIERES, FRANCE.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAVERGLASS

SAVERGLASS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Envases de vidrio para uso doméstico o en la cocina, botellas de vidrio, vasijas de vidrio, recipientes de vidrio, ollas de vidrio, hieleras hechas de vidrio.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DARIO H. MONTES MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: DARIO MONTES BELOT

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 26 M. 2014

- [1] Solicitud: 2012-015151  
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREST

# CREST

- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Cepillos de dientes e hilo dental.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 11649-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-Shi, Aichi-ken, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RC F

# RC F

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles y partes estructurales de los mismos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-04-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 2819-14  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED  
 4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIÉN

# ELLIÉN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas para fines de cuidado de la piel, algodón antiséptico, sales de aguas minerales,

sales para baños de aguas minerales, ungüentos para quemaduras solares.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-01-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 8356-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANZANA FRESH KIDS

# MANZANA FRESH KIDS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones incluyendo pero no limitados a jabón de manos, jabón líquido, jabón en barra y jabón corporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-04-2014  
 [12] Reservas: Se protege la marca en su forma conjunta, sin dar exclusividad a sus componentes en forma aislada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 34413-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Marpal SA Administração e Participações  
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901, CEP 90560-002-Porto Alegre-Rio Grande do Sul-Brazil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUNTREAD

# RUNTREAD

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, bandas de rodamiento para vehículos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11/04/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARADALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014



1/ Solicitud: 10250-14  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código paíAs:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN MOXICLAV

## STEIN MOXICLAV

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-033376  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1396082  
 [5.1] Fecha: 24/07/2013  
 [5.2] País de Origen: México  
 [5.3] Código PaíAs: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRAL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Asesoramiento en materia de farmacia, consultoría en materia de salud, servicios de salud, excluyendo expresamente servicio dental (odontología), servicio de optica, servicio de consulta médica, hospitalarios y de sanatorios, servicios de fisioterapia, asistencia veterinaria (servicios veterinarios), servicios de enfermos, servicios de cirugía plásticas, servicios de parteras y comadronas, servicios de fecundación in vitro, servicios de bancos de sangre, servicios de aromaterapia, quiropráctica, servicios de hospicio (casas de asistencia), casas de convalencia, casas de reposo, servicios de tratamientos de belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-033374  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1394669  
 [5.1] Fecha: 19/07/2013  
 [5.2] País de Origen: México  
 [5.3] Código País: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRAL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, dirección y administración de negocios, relacionados con la asistencia médica, abastecimiento de servicios de asistencia médica, asesoramiento en materia de farmacia, consultoría en materia de salud para que los consumidores puedan adquirirlos a su conveniencia, excluyendo expresamente servicios de comercialización de productos para el hogar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: Se protegerá únicamente los servicios que estan relacionados en la salud y medicina contenidos en la clase 35.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 2818-14  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED  
 4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código paíAs:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIÉN

## ELLIÉN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel limpiador, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, fragancias aromáticas para el cuerpo de uso cosmético, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, fragancias para el cuerpo de uso cosmético, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas desmaquillantes para fines cosméticos, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, removedor de maquillaje.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014



- [1] Solicitud: 2012-023668
- [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
- [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAMPERS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Toallitas impregnadas de lociones cosméticas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 14-5107
- 2/ Fecha de presentación: 13/02/14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto 601-8045, Japón.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código paísAs:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PocketChem



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos médicos y veterinarios, aparatos para uso en análisis médico, aparatos de ensayo para uso médico, aparatos de diagnóstico para uso médico, electrodos para uso médico.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 14/5/06
- 2/ Fecha de presentación: 13/02/14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto 601-8045, Japón.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código paísAs:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PocketChem



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, preparaciones químicas para uso médico, drogas para fines médicos, medicamentos para uso humano, preparaciones de diagnóstico para uso médico, preparaciones

de diagnóstico para uso veterinario, medicamentos para uso veterinario, preparaciones químicas para uso veterinario, reactivos químicos para uso médico o veterinario, reactivos químicos para uso médico o veterinario, papel reactivo para uso médico o veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario reactivos de diagnóstico.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10251-14
- 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.
- 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código paísAs:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN OXICOD



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos en general.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10249-14
- 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.
- 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código paísAs:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN FORMOVENT



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos en general.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2013-015681
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: APLICACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER DECKALUCOM



- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000154
- [2] Fecha de presentación: 06/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PASTIFICIO HONDUREÑO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 1, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MIA PASTA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000153
- [2] Fecha de presentación: 06/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DELGRANO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO RIO DE PIEDRAS, 19 AVE. SO ENTRE 3 Y 4 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LÁRT DU PAIN



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

- Venta y distribución de productos a base de harina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: Se Protege únicamente la denominación "LÁRT DU PAIN".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008750
- [2] Fecha de presentación: 12/03/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: APLICACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 1 y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008749
- [2] Fecha de presentación: 12/03/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: APLICACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 1 y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006057  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS OPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GT2

GT2

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006056  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS OPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOTOFUSION

PHOTOFUSION

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006058  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS OPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GT2 SHORT

GT2 SHORT

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006055  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS OPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSITION

TRANSITION

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 13431-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPANDIBRON

**SPANDIBRON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 12025-14  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFLOX

**OFLOX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/14  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-12022  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMNIFLOX

**OMNIFLOX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/14  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 13432-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANGIE DÍAZ RAMÍREZ  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDY STATION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-013433  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COAGULEN

**COAGULEN**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-011376  
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AZUCARERA YOJOA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUZ DE SOL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Azúcar refinada.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALMA LUZ PÉREZ RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.



1/ Solicitud: 2014-013788

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013787

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013789

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013790

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-014576  
 2/ Fecha de presentación: 25/04/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA MENDELS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013341  
 2/ Fecha de presentación: 10/04/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO SOLIDARIO

**BANCO SOLIDARIO**

7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-012227  
 2/ Fecha de presentación: 04/04/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDENTITY



7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.  
 12/ Reservas: No se protege "PREMIUM DENIM CO", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 4978-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HONDURAN GREEN POWER CORPORATION, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL ZIP TEX, ENTREDA COLONIA LA MORA, CHOLOMA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HGPC Y LOGOTIPO



- 6.2/ Reivindicaciones: No se dará exclusividad sobre el Mapa de Honduras.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20-02-2014  
 12/ Reservas: No se protege: Honduran Green Power Corporation, S.R. de C.V.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
 REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **SANTOS AUDILIO REYES DERAS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, de un lote de terreno constante de **CUATRO MANZANAS Y MEDIA**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado aldea Guachipilin, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de los señores Juana Vega y Julio Portillo; **al Sur**, colinda con propiedad del señor Marcos Portillo; **al Este**, colinda con la propiedad del señor Leopardo Portillo; y, **al Oeste**, colinda con propiedad del señor Luis Pineda. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **LEONARDO PORTILLO, LUIS PINEDA Y JUANA VEGA**, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 17 de marzo del año dos mil catorce.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO**  
 SECRETARIO

26 M., 26 J. y 26 J. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS  
 REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña y vecina de esta ciudad, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **MARDOQUEO TABORA TABORA**, mayor e edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0401-1964-00119, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe ha continuación, de un lote de terreno de cuatro manzanas y media de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Mal Paso de la aldea El Callejón, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con las colindancias siguientes: Al Norte, con **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA**; al Sur, con **ALFONSO PINEDA**; al Este, con **LUIS ALONSO TABORA**; y, al Oeste; con **OSCAR ENRIQUE PINEDA**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **LUIS ALONSO TABORA, MIGUEL ÁNGEL GUEVARA y ALFONZO PINEDA**, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 16 de enero del año dos mil catorce.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO**  
 SECRETARIO

26 M., 26 J. y 26 J. 2014.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE (SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.), como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **WEBSense INTERNACIONAL TECHNOLOGY LIMITED**, (“**WEBSense**”), de nacionalidad irlandesa, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 243-2014 de fecha 20 de febrero del 2014. Carta de fecha 06 de mayo del 2013; por tiempo **INDEFINIDO**. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**. Encargado de la Secretaría General. Acuerdo No. 14-2014.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

**JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**  
**Secretario General**

26 M. 2014.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusiva que literalmente dice: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (SEFISA)**, como Distribuidor No Exclusiva de la Empresa Concedente **IMPERVA, INC.**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 369-2014 de fecha 1 de abril del 2014, Carta de fecha 02 de octubre del 2013; Fecha de Vencimiento: tiempo **INDEFINIDO** **ALDEN RIVERA MONTES**. Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo

Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**. Encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

**JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**  
**Secretario General**

26 M. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-016788
- 2/ Fecha de presentación: 14/05/2014
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: JOSÉ NATANAEL EUCEDA PACHECO
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico: No tienen otros registros
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL DOCTORCITO



- 7/ Clase Internacional: 0
- 8/ Protege y distingue: Venta de medicamentos y productos farmacéuticos.

- D.- **APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: FLORA WALESKA ARGUETA MONDRAGÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2014.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

